

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL EL C. ELCO SALVADOR BLANCO MADRID, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

1.- En fecha 28 de enero de 2022, el Dr. Jesús Villalobos Jión, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un Acuerdo mediante el cual autorizó la enajenación de una cabeza de ganado bovino, consistente en un torete Angus, para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como ANEXO 1, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

## **DECLARACIONES**

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos

00 ~



Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.
- **I.5** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA COMPRADORA":

- II.1 Que es una persona moral constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con instrumento notarial número 25,711 de fecha 14 de septiembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 8, en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos del Estado bajo el número 39, a folios 98, del libro 213, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.
- **II.2** Que es una asociación sin fines de lucro que tiene por objeto, entre otros: la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: CRR150914145, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
- II.4 Que acude a la celebración de este convenio a través de su Presidente de Consejo Directivo y Apoderado Legal, el C. ELCO SALVADOR BLANCO MADRID, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se desprende del instrumento notarial número 25,711 de fecha 14 de septiembre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez Notario Público No. 8.
- II.5 Que su Presidente de Consejo Directivo y Apoderado Legal, el C. ELCO SALVADOR BLANCO MADRID, se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0805056091218, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle 16, número 3200, Colonia Pacifico, C.P. 31109 y/o calle Hacienda de la Luz, número 1803, Fraccionamiento Haciendas del Valle II; ambos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

(10) 2

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "LA COMPRADORA", la propiedad de una cabeza de ganado bovino, consistente en un torete Angus, propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producida por la Facultad de Zootecnia y Ecología, mismas que recibe "LA COMPRADORA" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

**SEGUNDA.-** El semoviente objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describen e identifican en la tabla que a continuación se plasma:

Hato	SINIIGA	ID	Sexo	Edad	Edo. Fisiológico	Ubicación	Raza
Bovino	0816521217	H64	М	17m	Torete	Teseachi	Angus

TERCERA.- Las partes acuerdan que de acuerdo con la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa de una cabeza de ganado bovino, consistente en un torete Angus, objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de \$22,000.00 (Veinte dos mil pesos 00/100 M.N.), suma que deberá ser pagada por "LA COMPRADORA" por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

CUARTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de "LA COMPRADORA", a más tardar el día 28 de febrero de 2022, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

**QUINTA.-** Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:
- Entregar a "LA COMPRADORA" el bien objeto del presente contrato en las instalaciones que para tal efecto determine la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD".
- Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad del bien adquirido, así como todos los registros, certificados zoosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
- Entregar las facturas correspondientes del bien, si así corresponde, mismas que deberán contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.
- b) "LA COMPRADORA" se compromete a:

(102

3

9

- Recibir el bien en las instalaciones que para tal efecto determine la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD", en las condiciones en que se encuentre, previa valoración y aceptación hecha por él mismo.
- Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$22,000.00 (Veinte dos mil pesos 00/100 M.N.), como pago total por la compraventa del semoviente objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede, a más tardar el 28 de febrero de 2022.
- Una vez recibida la cabeza de ganado, "LA COMPRADORA" cubrirá el costo del flete del transporte de esta, en su caso, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA COMPRADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2022.

00~



POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO APODERADO

75 1 1

POR "LA COMPRADORA"

C. ELCO SALVADOR BLANCO MADRID

APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

Ph D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



Chihuahua, Chihuahua, a 28 de enero de 2022

**DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

## **CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de ganado consistente, entre los que se encuentra una cabeza de ganado bovino, consistente en un torete Angus, misma que se encuentra bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, tiene la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.
- II. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología, ha solicitado la enajenación del ganado consistente en una cabeza de ganado bovino, consistente en un torete Angus, por haber cumplido su propósito fisiológico de investigación y docencia, por lo que surge la necesidad de enajenarlo de conformidad con la normatividad universitaria.
- III. Que a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad considera procedente la transferencia de la propiedad de ganado, consistente en una cabeza de ganado bovino, consistente en un torete Angus.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante un Contrato de Compra-venta el ganado consistente en una cabeza de ganado bovino, consistente en un torete Angus, misma que se identifica a continuación:

RECTORÍA
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439,1516
+52(614)439,1550
Conmutador:+52(614)439.1500
e-mail:rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx



Hato	SINIIGA	ID TO	Sexo	Edad	Edo. Fisiológico	Ubicación	Raza
1							1 1 2
Bovino	0816521217	H64	M	17m	Torete	Teseachi	Angus
							3

**SEGUNDO.-** Se instruye al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Departamentos de Bienes Patrimoniales, Tesorería y Contabilidad de la Dirección Administrativa, así como a la Auditoría Interna para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN RECTOR